

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente:

INFORME

De evaluación de la Estabilidad y del nivel de Deuda en el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- ~ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- ~ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- ~ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- ~ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- ~ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- ~ Manual del SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- ~ Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	ENC5TovltfSiEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	03/03/2023 10:18:22	
Observaciones		Página	1/7	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La clasificación realizada por la Intervención General del Estado de los Agentes o Unidades que integran el sector público local de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 2.1 o en el artículo 2.2 del la LO 2/2012 es la siguiente:

1.- Sector Administraciones Públicas (artículo 2.1):

- ~ Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- ~ Instituto Municipal de Deportes (IMD)
- ~ Instituto Municipal para el Empleo y Formación (IMEF)
- ~ Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE)
- ~ Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- ~ Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ~ Museo de Néstor
- ~ Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.
- ~ Turismo LPA Las Palmas de Gran Canaria S.A.

2.- Resto de Entes Públicos (artículo 2.2):

- ~ Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).
- ~ Guaguas Municipales S.A.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

2.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 de la LOEPSF).

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Para el ejercicio 2023, la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública ha sido ratificada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 22 de septiembre de 2022, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, apreciándose la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria, en esta ocasión

Código Seguro De Verificación	ENC5TovltfSiEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	03/03/2023 10:18:22
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



derivada del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022. No obstante lo anterior, la situación de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Se procede a la valoración de la capacidad/necesidad de financiación a efectos informativos.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en este caso se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal y exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

La determinación del déficit o superávit de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española se ha realizado de acuerdo con la metodología del apartado IV del Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

El detalle por Entidades de los Ingresos y Gastos no financieros es el siguiente :

Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto No Financiero	Operaciones internas		Saldo no financiero antes ajustes
			Recibidas	Concedidas	
Ayuntamiento	444.600.472	446.154.865	0	43.471.085	-1.554.392
IMEF	4.238.628	4.174.645	4.099.248	0	63.983
IMD	17.620.161	17.532.022	17.264.669	487.187	88.139
ALGE	581.707	581.707	568.707	0	0
MUSEO NÉSTOR	256.750	256.750	256.750	0	0
GEURSA	12.407.926	15.368.682	5.746.416	0	-2.960.756
PROMOCION	14.569.716	14.475.405	13.734.631	0	94.311
AUDITORIO	5.826.334	5.712.040	1.425.000	0	114.294
TURISMO LPA	2.539.848	2.095.849	1.745.000	0	443.999
Total sector AA.PP.	502.641.542	506.351.964	44.840.421	43.958.272	-3.710.422

AJUSTES CRITERIOS SEC.

Ajustes de los capítulos 1 al 7 para adaptar el saldo presupuestario no financiero al SEC, conforme al Manual de la IGAE para el cálculo del déficit público adaptado a la Administración local.

1. Por la aplicación a los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de la Contabilidad Nacional de caja:

Código Seguro De Verificación	ENC5TovltfSiEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	03/03/2023 10:18:22	
Observaciones		Página	3/7	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A la vista de lo señalado en el Manual de la IGAE y partiendo de los datos de la media de las liquidaciones de los tres últimos ejercicios, procede hacer un ajuste en los ingresos no financieros disminuyendo la capacidad de financiación.

Ayuntamiento.-

CAPÍTULO	Derechos Reconocidos Media 2019- 2021	Recaudación Media 2019- 2021	% RECAUDACIÓN	% AJUSTE	Presupuesto 2023	AJUSTE
1	132.890.479,51	121.695.797,03	91,58	-8,42	130.235.929,62	-10.965.865,27
2	55.170.928,76	55.154.867,85	99,97	-0,03	83.861.536,08	-25.158,46
3	22.264.406,32	18.621.115,03	83,64	-16,36	35.008.162,91	-5.727.335,45
						-16.718.359,19

En virtud del principio de importancia relativa, en los OOAA no se realiza ajuste alguno.

2. Ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de otras AAPP-UE.

No se tiene constancia, a priori, de que los criterios de imputación del agente financiador y de este Ayuntamiento y sus entes dependientes sean diferentes.

3. Por la consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

Las transferencias previstas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes coinciden en importe y periodo, salvo en el caso de Geursa que prevé más ingresos procedentes del Ayuntamiento que los que este tiene en sus previsiones. Procede un ajuste por importe de -882.148€.

4. Por la aplicación a los intereses y las diferencias de cambio del Capítulo 3 del presupuesto de gastos del criterio de la Contabilidad Nacional de devengo.

En virtud del principio de importancia relativa, no se realiza ningún ajuste por este concepto.

5. Ajustes por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado de año 2008 y 2009.

Por la devolución en el año 2022 de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, el ajuste total a realizar sería el siguiente, aumentando la capacidad de financiación:

Devolución liquidación PIE 2008	252.129,72
Devolución liquidación PIE 2009	1.084.216,20

SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO.

Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto No Financiero	Ajustes Contabilidad Nacional	Operaciones internas		Saldo no financiero antes ajustes	Saldo no financiero ajustado
				Recibidas	Concedidas		
Ayuntamiento	444.600.472	446.154.865	-15.382.013	0	43.471.085	-1.554.392	-16.936.406
IMEF	4.238.628	4.174.645	0	4.099.248	0	63.983	63.983
IMD	17.620.161	17.532.022	0	17.264.669	487.187	88.139	88.139
ALGE	581.707	581.707	0	568.707	0	0	0
MUSEO NÉSTOR	256.750	256.750	0	256.750	0	0	0
GEURSA	12.407.926	15.368.682		5.746.416	0	-2.960.756	-2.960.756
PROMOCION	14.569.716	14.475.405		13.734.631	0	94.311	94.311
AUDITORIO	5.826.334	5.712.040		1.425.000	0	114.294	114.294
TURISMO LPA	2.539.848	2.095.849		1.745.000		443.999	443.999
Total sector AA.PP.	502.641.542	506.351.964	-15.382.013	44.840.421	43.958.272	-3.710.422	-19.092.435
Ajuste por diferencias en operaciones internas					-882.148		
Capacidad de Financiación					-19.974.584		

GEURSA.

En el año 2023 se prevé un incremento notable de la actividad de Geursa como consecuencia la ampliación del objeto social en el año 2022. El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé, entre otros requisitos para que un servicio local se gestione por sociedad mercantil local, el informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que se haya emitido dicho informe por esta Intervención General.

La nueva actividad de la empresa afecta directamente tanto a la estabilidad presupuestaria como a la regla de gasto.

EVALUACIÓN CONSOLIDADA DE LOS ENTES 4.1.-

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el sector público local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene una necesidad de financiación de -19.974.584 euros, lo que supone un déficit del 4% en relación a los ingresos no financieros ajustados.

La evolución de la capacidad de financiación en los presupuestos en los últimos 4 años ha sido la siguiente:

	2019	2020	2021	2022	2023
Ayuntamiento	4.701.722	385.588	-14.923.185	-24.923.482	-16.936.406
Resto SPL	2.640.298	2.153.252	1.295.018	455.069	-3.038.178
Total	7.342.020	2.538.840	-13.628.167	-24.468.413	-19.974.584

El déficit obligará a un seguimiento permanente de los gastos que puedan afectar a ejercicios futuros, ya que únicamente se han suspendido los objetivos hasta el ejercicio 2023. Deberían adoptarse medidas en orden a la limitación de los incrementos de gastos con efectos plurianuales.

Código Seguro De Verificación	ENC5TovltfSiEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	03/03/2023 10:18:22	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2.2. Resto de Entes Públicos (artículo 2.2 de la LOEPSF).

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la LO, las entidades individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

A) Evaluación de Sagulpa S.A.

Las Cuentas Anuales aprobadas por el Consejo de Administración prevén un resultado para el año 2023 positivo, por lo que existe equilibrio financiero y, por tanto, cumpliría con el objetivo de estabilidad.

La Sociedad prevé actuaciones con incidencia económica con el Ayuntamiento de Tejeda.

B) Evaluación de Guaguas Municipales S.A.

Las Cuentas Anuales aprobadas por el Consejo de Administración prevén un resultado para el 2023 positivo, por lo que existe equilibrio financiero y, por tanto, cumpliría con el objetivo de estabilidad.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Al igual que ocurre con la estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2023, resulta inaplicable la Regla de Gasto, y de informarse se haría en la liquidación del presupuesto.

CUARTO: NIVEL DE DEUDA VIVA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no superar el límite de deuda pública. Como en las anteriores reglas fiscales, esta también resulta inaplicable.

Según se deduce del Estado de la Deuda, el Ayuntamiento no tiene deuda a largo plazo, figurando el aval de 50 millones de euros del Ayuntamiento a Guaguas por el préstamo BEI.

Código Seguro De Verificación	ENC5Tovltfsiem4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	03/03/2023 10:18:22
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTO: CONCLUSIONES

El Ayuntamiento junto con el resto de Entes No Productores de Mercado presenta una situación de déficit.

Las empresas de mercado SAGULPA S.A. y Guaguas Municipales S.A presentan una situación de equilibrio financiero.

SEXTO: SUPERVISIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el Ayuntamiento deberá establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

En los términos que antecede, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención General, que habrá de unirse al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro De Verificación	ENC5TovltfseiEM4GiPlMGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	03/03/2023 10:18:22	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed...lectronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			